PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de un Médico Ocupacional para la atención de los Servidores Administrativos y Jurisdiccionales de las

diferentes Sedes de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código : 20564526135 Fecha de envío : 23/03/2024

Nombre o Razón social : AVANT SALUD PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 13:44:26

RESPONSABILIDAD LIMITADA-AVANT SALUD S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la formación académica del Médico de Salud Ocupacional, se menciona:

¿ Título Profesional de Médico Cirujano.

¿ Diplomado en Salud Ocupacional (mínimo 36 créditos)

La Resolución Ministerial N° 004-2014 MINSA, norma vigente, exige en forma expresa que titulación debe cumplir el médico ocupacional, la norma exige en su Artículo 1:

¿La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que incluye la realización de los

exámenes médico ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos

relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico y debe cumplir con las siguientes condiciones::

DEBE ESTAR A CARGO DE:

A) MÉDICO CIRUJANO CON SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, O MEDICINA DEL TRABAJO, DEBIDAMENTE TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ: O

B) MÉDICO CIRUJANO CON MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL O MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL O MAESTRÍA EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, DEBIDAMENTE COLEGIADO Y HABILITADO POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ¿.

El año 2017 posterior a la RM N° 021-2016/MINSA, (norma caduca que cita el presente TDR) El año 2017, se emitió la RM 763/2017/MINSA, misma que precisa un plazo de 3 años para ejercer como médico ocupacional a médico con Diplomado en Salud Ocupacional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° de la R.M. N° 004-2014/MINSA Artículo 1° de la R.M. N° 763-2017/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 763-2017/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2017, en su Artículo 1 establece que los profesionales Médicos Cirujanos, que no cuenten con los requisitos señalados en el apartado 6.6.1 del subnumeral 6.6 del numeral VI del documento técnico ¿Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad à aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, deben cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: a) Médico Cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional; o b) Médico Cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional. Para propiciar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección SE ACOGE la observación presentada por el participante, por lo que, se modificará los requisitos de calificación de la siguiente manera:

Calificaciones del Personal Clave.

A. Formación Académica

- ¿ Médico Cirujano, titulado, colegiado y habilitado.
- B. Capacitación
- ¿ Diplomado en Salud Ocupacional con un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada; o egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- ¿ Cursos de primeros Auxilios, Urgencias y/o emergencias no menores de doce (12) horas lectivas o académicas.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de un Médico Ocupacional para la atención de los Servidores Administrativos y Jurisdiccionales de las

diferentes Sedes de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Especifico 8 B 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° de la R.M. N° 004-2014/MINSA Artículo 1° de la R.M. N° 763-2017/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Cursos relacionados al COVID -19 no menor de doce (12) horas lectivas o académicas.
- ¿ Certificado de ofimática nivel básico.
- C. Experiencia

¿ Médico Cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional con experiencia laboral mínima de tres (03) años en Medicina del trabajo o Salud Ocupacional; o Médico Cirujano egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional, en el sector público y/o privado.

¿ SERUMS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de un Médico Ocupacional para la atención de los Servidores Administrativos y Jurisdiccionales de las

diferentes Sedes de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 22:32:40

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA EL REQUISITO DE CONTAR CON CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS, URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS, NO MENORES DE (12) HORAS LECTIVAS O ACADÉMICAS, DEBIDO A QUE SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA SE PUEDA CITAR EN QUE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL MINSA SE ENCUENTRA ESTIPULADO QUE DICHO REQUISITO ES INDESPENSABLE PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El profesional Médico debe estar capacitado para actuar ante una urgencia o emergencia para evitar la pérdida de una vida, porque al intervenir prestando primeros auxilios en forma oportuna y adecuada, puede salvar la vida de una persona accidentada y/o con enfermedad o afección súbita, evitando que se produzcan daños irreversibles. En ese entender es que, el medico ocupacional para mantener en óptimo estado de salud de los trabajadores debe acreditar la presentación del certificado durante la presentación de la oferta. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de un Médico Ocupacional para la atención de los Servidores Administrativos y Jurisdiccionales de las

diferentes Sedes de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 22:35:04

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA EL REQUISITO DE CONTAR CON CURSOS RELACIONADOS A COVID - 19, NO MENOR DE DOCE (12) HORAS LECTIVAS O ACADÉMICAS, DEBIDO A QUE SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA SE PUEDA CITAR EN QUE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL MINSA SE ENCUENTRA ESTIPULADO QUE DICHO REQUISITO ES INDESPENSABLE PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Administrativa N° 000066-2024-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial RESUELVE aprobar el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.6) ¿, con la finalidad de contribuir con la vigilancia, prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello, buscando el bienestar de los trabajadores y magistrados con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones y disminuir la propagación del COVID-19.

Así mismo, el numeral 6 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las bases, señala aquellas actividades específicas que debe realizar el profesional y entre ellas se encuentran aquellas labores relacionadas con el COVID-19 como son: i) la implementación del ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial¿, ii) revisión de protocolos para pruebas antígenos, moleculares o rápidas para el COVID-19, iii) Evaluación médica de los trabajadores con síntomas de COVID -19, iv) apoyo en la realización de pruebas de descarte de COVID-19, v) seguimiento a casos de trabajadores con sospecha o diagnóstico de COVID-19, vi) manejo de la plataforma del sistema integrado para COVID -19, SISCOVID, vii) Sensibilizaciones sobre la prevención del contagio de COVID -19, entre otras; Por lo que, en atención a ellos, el profesional Médico debe tener conocimiento en temas relacionados a COVID -19, siendo obligatorio su acreditación durante la presentación de las ofertas. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de un Médico Ocupacional para la atención de los Servidores Administrativos y Jurisdiccionales de las

diferentes Sedes de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 22:36:47

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA EL REQUISITO DE CONTAR CON CERTIFICADO DE OFIMÁTICA NIVEL BÁSICO, DEBIDO A QUE SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA SE PUEDA CITAR EN QUE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL MINSA SE ENCUENTRA ESTIPULADO QUE DICHO REQUISITO ES INDESPENSABLE PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La labor que efectuara el Medico Ocupacional implica realizar tareas de oficina como elaborar informes, planes, presentaciones y otras inherentes a las actividades específicas, establecidas en ellos términos de referencia, por lo que, se requiere que el profesional cuente con conocimientos en el manejo de Word, Excel y Powerpoint a nivel básico, siendo obligatorio su acreditación durante la presentación de las ofertas. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: